

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**Servicio de Centros Comarcales,
Mantenimiento y Taller**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la Base n.º 11, apartado 11.11.- de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016 de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública

3027

la concesión de la siguiente subvención directa de Presidencia, aprobada por Resolución n.º 2164, de fecha 7 de octubre de 2.016, y cuyo texto se puede consultar íntegramente en la publicación efectuada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 10 de octubre de 2016 y n.º de referencia 319418.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Cantalojas

Concepto: Acondicionamiento de la pista de acceso al ferrial

Importe: 1.000,00 €

Guadalajara, 10 de octubre de 2016.- El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

3026

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**Servicio de Centros Comarcales,
Mantenimiento y Taller**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la Base n.º 11, apartado 11.11.- de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención directa de Presidencia, aprobada por Resolución n.º 2163, de fecha 7 de octubre de 2.016, y cuyo texto se puede consultar íntegramente en la publicación efectuada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha 10 de octubre de 2016 y n.º de referencia 319423.

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Selas
Concepto: Rehabilitación edificio municipal
Importe: 6.000,00 €

Guadalajara, 10 de octubre de 2016.- El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

3042

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Deportes

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 11 letra e, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2016 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvencione mediante convenio de colaboración, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 22 de Junio de 2016 y cuyo texto se puede consultar íntegramente en la publicación efectuada en la Base de datos Nacional de Subvenciones con fecha 10 de Octubre y referencia 319478 y en la página Web de la Diputación de Guadalajara.

Entidad beneficiaria	Concepto	Importe
Club Alcarreño de Salvamento y Socorrismo	Fomento de esta disciplina deportiva de Salvamento y Socorrismo y organización del Interpueblos de Natación	16000 €

Guadalajara a 11 de Octubre de 2016.- El Presidente, Jose Manuel Latre Rebled

2826

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sienes

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora de Vertido de Purines, Estiércoles y Otros Residuos Procedentes de Fuentes de Origen Agrícola y Ganadero, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior

de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sienes, a 27 de septiembre de 2016.- El Alcalde, Juan Antonio del Olmo de Mingo.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DEL VERTIDO DE PURINES, ESTIÉRCOLES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN AGRÍCOLA Y GANADERO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SIENES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Título I. objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Definiciones

Título II. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. Actos de vertido.

Artículo 5. Prohibiciones.**Artículo 6. Zonas de exclusión.****Artículo 7. Franjas de seguridad.****Título III. RÉGIMEN SANCIONADOR****Artículo 8. Infracciones.****Artículo 9. Sanciones.****Artículo 10. Criterios de graduación de las sanciones****Artículo 11. Responsables.****Artículo 12. Procedimiento sancionador.****DISPOSICIÓN FINAL****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los cambios en los sistemas de producción agropecuarios han tenido y tienen una clara incidencia en el medio ambiente y en la salud y calidad de vida de las personas. Junto a unos indudables y deseables logros, la intensificación de la actividad agrícola ha generado también mayores volúmenes de residuos por unidad de superficie.

Por todo ello, este Ayuntamiento considera que es necesario adoptar una serie de medidas tendentes a mantener y preservar el medio ambiente en lo que pueda afectarle la actividad ganadera, actividad que interviene en las relaciones y define el concepto de la ordenación del territorio: ocupación de la población y del territorio, determinación de una forma y calidad de vida, generación de rentas, utilización de recursos naturales, incidencia en el medio natural y la salubridad pública.

En este sentido, los purines de las granjas de ganado porcino se revelan como los más perjudiciales y su vertido afecta a la calidad de vida de las personas y a su salud, al medio ambiente, al turismo... De ahí que esta Corporación Municipal, en el ejercicio de sus atribuciones, ha determinado regular diversos aspectos relacionados con dicho vertido, con sujeción al articulado de la presente Ordenanza.

Todo ello dentro del marco normativo configurado por el Derecho Comunitario Europeo, los artículos 43 y 45 de la Constitución Española y la Normativa Sectorial tanto Autonómica como Estatal, en el ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 25. 2 f) y 28 de la ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Ordenanza se promulga de acuerdo con los artículos 43 y 45 de la Constitución Española referentes al derecho a la salud y al disfrute del medio ambiente:

- a) Se reconoce el derecho a la protección de la salud.
- b) Todos tienen el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.
- c) Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el

fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

- d) Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

Esta Ordenanza se promulga de acuerdo con una serie de principios básicos referentes a la salud ambiental y expresados en la Carta Europea sobre el Medio Ambiente y la Salud:

- a) La buena salud y el bienestar exigen un medio ambiente limpio y armonioso en el cual se dé a todos los factores físicos, psicológicos, sociales y estéticos la importancia que los mismos merecen. El medio ambiente se debe considerar como un recurso para mejorar las condiciones de vida e incrementar el bienestar.
- b) Las nuevas políticas, tecnologías y desarrollos se deben introducir con prudencia y nunca antes de que se realice una evaluación previa de su impacto potencial sobre el medio ambiente y la salud, y debe haber alguna responsabilidad al objeto de demostrar que no son dañinas para la salud o el medio ambiente.
- c) La salud de los individuos y de las comunidades han de tener una clara prioridad sobre cualquier consideración económica o comercial. De ahí que sea preciso revisar constantemente las normas ambientales para incluir en ellas los nuevos conocimientos acerca del medio ambiente y la salud.
- d) Se debe evitar la exportación de los riesgos para el medio ambiente y la salud a otros municipios.

TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**Artículo 1. Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación tanto del almacenamiento, transporte, vertido y distribución en las fincas rústicas de labor del municipio de Sienes y sus pedanías (Tobes y Torrecilla) de los purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero, como de las infracciones y sanciones correspondientes por el incumplimiento de los mismos.

Se pone especial énfasis en los vertidos más perjudiciales, como son los de purines de granjas de ganado porcino. Se excluyen los generados en corrales y granjas domésticas de pequeña entidad y se prohíben los procedentes de explotaciones ubicadas en otros municipios. Todo ello con el fin de minimizar las molestias que estas actividades puedan ocasionar, de crear y conservar un entorno limpio y favorable para la vida, el ocio, el descanso y el trabajo, protegiendo la salud de la población y promoviendo el

desarrollo económico en armonía con el respeto al medio ambiente.

Artículo 2. **Ámbito de aplicación.**

Las prescripciones de la presente Ordenanza serán aplicables en todo el término municipal de Sienes y sus pedanías (Tobes y Torrecilla).

Artículo 3. **Definiciones.**

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

- a) **Estiércoles:** residuos excretados por el ganado o la mezcla de desechos y residuos excretados por el ganado, incluso transformados.
- b) **Purines:** residuos procedentes de la actividad ganadera intensiva y extensiva compuestos por las aguas de limpieza de las granjas y los excrementos sólidos y líquidos del ganado no sometidos a tratamiento.
- c) **Ganado:** todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.
- d) **Vertido:** incorporación de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero al terreno, ya sea extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas en ella, introduciéndolas por debajo de su superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo o con el agua de riego.
- e) **Actividad agraria:** conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.
- f) **Explotación agraria:** conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

Título II. **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 4. **Actos de vertido.**

El vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero deberá efectuarse con sujeción a las siguientes reglas:

1. Única y exclusivamente podrá efectuarse su vertido en fincas rústicas de labor, nunca en terrenos que no se encuentren cultivados. Las fincas rústicas que con ocasión de los diferentes programas de la Unión Europea se hayan dejado o estén en retirada no podrán ser utilizadas para los vertidos mientras permanezcan en esa situación. Tampoco podrán verse en fincas sembradas en las que no pueda efectuarse la labor de enterrado, ni quedar almacenados en ningún sitio, ni siquiera en la cuba/remolque transportador.

2. En todo caso, se procederá al enterrado de los purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero conforme al siguiente calendario:
 - a) los meses de marzo, abril, mayo y octubre, inmediatamente a continuación del vertido sin solución de continuidad;
 - b) el resto del año -de noviembre a febrero-, dentro de las veinticuatro horas siguientes al vertido mediante las oportunas labores agrícolas.
3. La cantidad máxima de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero aplicada al terreno por hectárea no podrá sobrepasar en ningún caso los 210 kg/año de nitrógeno. La cantidad de nitrógeno por hectárea deberá constar en los proyectos de las explotaciones.
4. La utilización de purín como fertilizante se realizará mediante medios que garanticen un reparto uniforme y homogéneo sobre la superficie apta de la parcela.
5. Para abono de huertos particulares, los residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero podrán acumularse por un periodo de tiempo determinado, teniendo el agricultor el compromiso de acumular en un mismo montón la cantidad de basura que él mismo pueda repartir en un día de trabajo.
6. Dichos vertidos deberán cumplir con la normativa establecida para evitar olores y perjuicios, es decir, se ejecutarán teniendo en cuenta las condiciones climatológicas y la dirección del viento para evitar que los olores procedentes de estos vertidos no lleguen a afectar al casco urbano.
7. Medidas correctoras y controladoras del vertido de purines por parte del Ayuntamiento:
 - a) El vertido de purines en cualquier punto del término municipal queda sujeto al régimen de comunicación previa y declaración responsable y se ajustará a lo establecido en esta ordenanza.
 - b) La solicitud de autorización de vertidos irá acompañada de un plano de situación de la parcela, identificación del vehículo, indicación de las horas de vertido y declaración jurada del propietario de la finca que le autoriza el vertido.
 - c) El Ayuntamiento resolverá la misma en el plazo de un mes, salvo que la solicitud sea insuficiente para poder conocer sobre el fondo del asunto.
 - d) En caso de no resolver el Ayuntamiento en el plazo indicado, el silencio será positivo, entendiéndose autorizado el vertido solicitado.

- e) En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el control a posteriori y en todo caso podrá paralizar la aplicación o manipulación de los purines cuando la actividad no se ajuste a lo dispuesto en esta Ordenanza, se aprecien molestias a la población por malos olores que por su intensidad o persistencia no resulten tolerables, o cuando ocasionen graves perjuicios al interés general.
8. Todo lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo se entiende sin perjuicio del deber de obtener los permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivos según la normativa sectorial vigente en la materia, ya sea ésta de carácter estatal, autonómico o europeo. Igualmente deberá someterse a esa normativa el ejercicio de los vertidos.

Artículo 5. Prohibiciones.

1. Quedan absolutamente prohibidos tanto la circulación como el estacionamiento de vehículos transportadores de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en el casco urbano de los municipios de Sienes y sus pedanías (Tobes y Torrecilla). Los vehículos transportadores de purines deben garantizar la estanqueidad a través de cierres herméticos para evitar posibles derrames o goteos durante el tránsito.
2. Queda terminantemente prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero a la Red de Saneamiento y Alcantarillado Municipal, así como a los cauces de ríos, arroyos y acequias.
3. Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en los meses de junio, julio, agosto y septiembre en todo el término municipal.
4. Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero los viernes, sábados, domingos, festivos y sus vísperas, así como los días de celebración de las Fiestas Patronales del municipio y sus pedanías (Tobes y Torrecilla), sin perjuicio de que el Ayuntamiento alargue la prohibición a través de un bando.
5. Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero durante los periodos de abundantes lluvias, o en aquellos periodos en que el suelo esté inundado, cubierto de nieve o helado, ya sea en superficie o en profundidad, ni en días de fuerte viento, así como sobre terrenos con pendientes superiores al 7%.
6. Quedan prohibidos el encharcamiento dentro de las fincas y la escorrentía de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero fuera de la finca rústica de labor.
7. Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en montes, ya sean de titularidad pública o privada, así como en eriales donde no puedan ser enterrados.
8. Quedan prohibidos tanto el vertido como el almacenamiento de purines, estiércoles y residuos procedentes de explotaciones ganaderas que radiquen en otro término municipal distinto del de Sienes y sus pedanías (Tobes y Torrecilla).
9. Queda prohibido el vertido repetitivo de purines sobre la misma finca, entendiéndose por tal el que se realice con frecuencia superior a una vez en el plazo de un mes.
10. Queda prohibido el vertido de residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en balsas de almacenamiento que no cuenten con las autorizaciones pertinentes. En las explotaciones ganaderas los purines se recogerán en fosas construidas conforme a la normativa vigente y que cuenten con las autorizaciones que sean preceptivas conforme a aquella.
11. Queda prohibido el vertido de residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en aquellos lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua como cunetas, colectores, caminos y otros análogos.

Artículo 6. Zonas de exclusión.

1. Se crea una zona de exclusión en una franja de 2.000 metros de anchura alrededor de los límites externos del suelo urbano -tanto residencial como industrial- y urbanizable, núcleo de población, edificios de uso o servicio público o instalaciones vinculadas con el turismo, delimitados conforme a las Normas Subsidiarias Provinciales, al Plan General de Ordenación Municipal o a cualquier otro Instrumento Urbanístico de Planeamiento General de Sienes (incluyendo a Sienes y sus pedanías) que se encuentre vigente en cada momento.
2. Se crea, además, otra zona de exclusión de 500 metros alrededor de los pozos, captaciones, manantiales o depósitos para el abastecimiento de agua potable.
3. A los efectos de la presente Ordenanza, todas las actividades declaradas de interés público tendrán la consideración de zona de exclusión en tanto en cuanto se mantenga dicha calificación.

4. Dentro de la zona (o de las posibles zonas) de exclusión queda total y absolutamente prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero.

Artículo 7. Franjas de seguridad.

Queda prohibido el vertido de purines dentro de los siguientes límites:

- a) A menos de 50 metros en paralelo a las vías de comunicación de la red viaria, autonómica, provincial y local, contados desde el borde exterior de aquéllas.
- b) A menos de 50 metros alrededor de los Montes catalogados de Utilidad Pública, contando el ancho desde el límite exterior de los mismos.
- c) A menos de 200 metros de los cauces de corrientes naturales de agua continuas o discontinuas, humedales, lagunas y otras reservas naturales de agua, calificadas como tales por la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- d) A menos de 500 metros de conducciones y depósitos de almacenamiento de agua potable o abrevaderos o balsas para ganado y caza.

Título III. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 8. Infracciones.

Se consideran infracciones administrativas, en relación con las materias que regula esta Ordenanza, las acciones u omisiones que vulneren las normas de la misma, tipificadas y sancionadas en los apartados siguientes.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido a continuación:

A) MUY GRAVES:

Se consideran infracciones muy graves, además de la reiteración en la comisión de una falta tipificada como grave, el incumplimiento de las prohibiciones siguientes:

- a) el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en los meses de junio, julio, agosto y septiembre en todo el término municipal (art. 5.3);
- b) el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en montes, ya sean de titularidad pública o privada, así como en eriales donde no puedan ser enterrados (art. 5.7);
- c) el vertido y almacenamiento de purines, estiércoles y residuos procedentes de explotaciones ganaderas de otro término municipal distinto del de Sienas y sus pedanías -Tobes y Torrecilla- (art. 5.8);

- d) el vertido y almacenamiento de purines en balsas de almacenamiento que no cuenten con las autorizaciones pertinentes (art. 5.10);
- e) el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en terrenos que no tengan la calificación de finca rústica de labor (Art. 4.1);
- f) el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero a la red de Saneamiento y Alcantarillado Municipal, así como a los cauces de los ríos, arroyos o humedales (art. 5.2);
- g) el incumplimiento de las cantidades máximas de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero que podrán aplicarse al terreno por hectárea sin sobrepasar en ningún caso los 210 kg/año de nitrógeno (art. 4.3);
- h) el incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en relación con la zona de exclusión: vertido de purines a menos de 2.000 metros del casco urbano y a menos de 500 metros de pozos, manantiales o depósitos para el abastecimiento de agua potable (art. 6.1y2).

B) GRAVES:

Se consideran infracciones graves la reincidencia en faltas leves y el incumplimiento de las prohibiciones siguientes:

- a) la circulación y estacionamiento de vehículos transportadores de purines, estiércoles y residuos en el casco urbano (art. 5.1);
- b) el vertido de purines los viernes, sábados, domingos, festivos y sus vísperas y en las Fiestas Patronales (art. 5.4);
- c) el vertido de purines durante los períodos de abundantes lluvias, o en aquellos períodos en que el suelo esté inundado, cubierto de nieve o helado, ya sea en superficie o en profundidad, o en días de fuerte viento, así como sobre terrenos con pendientes superiores al 7% (art. 5.5);
- d) el incumplimiento de la ordenanza que prescribe, durante los meses de marzo, abril, mayo y octubre, el enterrado inmediato de purines, estiércoles y residuos a continuación del vertido; y el resto del año (de noviembre a febrero), dentro de las veinticuatro horas siguientes al mismo (art. 4.2);
- e) el incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en relación con las franjas de seguridad (art. 7).

C) LEVES:

Constituye una infracción leve el incumplimiento de las prohibiciones siguientes:

- a) el encharcamiento dentro de las fincas y la escorrentía de purines fuera de la finca rústica de labor (art. 5.6);
- b) el vertido de purines sobre la misma finca con una frecuencia superior a una vez en el plazo de un mes (art. 5.9);
- c) el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en aquellos lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua como cunetas, colectores, caminos y otros análogos (art. 5.11);
- d) cualquier otro incumplimiento de la presente Ordenanza no susceptible de ser tipificado como grave o muy grave.

Artículo 9. Sanciones.

1. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas de la forma siguiente:
 - a) Las infracciones leves, con multa de hasta 750 euros.
 - b) Las infracciones graves, con multa de 751 a 1.500 euros.
 - c. Las infracciones muy graves, con multa de 1.501 euros a 3.000 euros.
2. Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de las prescripciones establecidas en la normativa sectorial estatal o autonómica serán objeto de sanción en los términos que determinen las mismas.

Artículo 10. Criterios de graduación de las sanciones

En la imposición de las sanciones habrá de guardarse la debida proporción entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados y, particularmente, la intensidad de la perturbación causada a la salubridad.
- c) La reincidencia por la comisión, en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.

Artículo 11. Responsables.

A los efectos de lo establecido en la presente Ordenanza, serán considerados responsables directos de las infracciones:

- a) las personas que realicen los vertidos,
- b) los titulares o personas físicas administradoras, gerentes o que hayan tomado la decisión,

- c) los técnicos que tengan a su cargo la supervisión de las instalaciones de procedencia,
- d) los agricultores que efectivamente exploten las tierras donde se realicen los vertidos, y
- e) los conductores de los vehículos con los que se infrinjan las normas;

• responsables subsidiarios:

- a) los propietarios de los vehículos que transporten los purines y/o estiércoles.
- b) los propietarios de las explotaciones productoras de los residuos ganaderos.
- c) los propietarios de la parcela donde se efectúa el vertido y/o almacenamiento.

En el caso de vertido de residuos ganaderos a la Red General de Saneamiento Municipal, serán responsables tanto el titular de la explotación que infrinja la Ordenanza como la persona que lo realice.

Artículo 12. Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.
2. En todo caso, en la tramitación del procedimiento sancionador habrán de tenerse en cuenta los principios que en la materia establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. En el supuesto de que unos mismos hechos sean constitutivos de infracción o infracciones administrativas tipificadas en diferentes Ordenanzas, el procedimiento sancionador se tramitará por infracción de la Ordenanza que prevea la sanción de mayor cuantía para los mismos.
4. Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso correspondan, el infractor deberá reparar el daño y en la medida de lo posible reponer la situación alterada al estado originario, según valoración efectuada por la Administración Local, e indemnizar por los daños y perjuicios causados. En caso de no cumplir el infractor con la obligación de reposición o restauración establecida en el apartado anterior, la Administración podrá proceder a su ejecución subsidiaria a costa de los responsables.
5. La competencia para sancionar las infracciones a la presente Ordenanza corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza toma como base otras ya vigentes en municipios de características similares y no entrará en vigor hasta que no se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos exigidos por los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo elevado a definitivo se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

En Sienes, a 5 de agosto de 2016.- El Alcalde, D. Juan Antonio del Olmo de Mingo.

2827

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Trillo****ANUNCIO**

De conformidad a lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General de 2015 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose en dicho supuesto un nuevo informe.

En Trillo, a 27 de septiembre de 2016.- La Alcaldesa, Lorena Álvarez Delgado.

2828

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Espinosa de Henares**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabi-

lidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero 2016 del Ayuntamiento de Espinosa de Henares por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 14 de septiembre de 2016 el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Espinosa de Henares, a 21 de septiembre de 2016.- El Alcalde, D. Pedro Rubio Vaquero.

2833

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Pioz****EDICTO DE NOTIFICACION COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA**

Aprobados por Alcaldía los padrones tributarios correspondientes a la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE y a la tasa por RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS del segundo cuatrimestre del ejercicio 2016, quedan expuestos al público en las oficinas de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición pública de los padrones tributarios producirá los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los mismos, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, a partir del día siguiente de la finalización del período de exposición al público.

La recaudación de las deudas se llevará a cabo por la Diputación Provincial de Guadalajara, en los términos y períodos establecidos en el régimen de delegación de competencias y demás normativa concordante de aplicación.

En Pioz, a 27 de Septiembre de 2016.- El Alcalde, D. Ricardo García López.

2834

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Pioz****EDICTO DE NOTIFICACION COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de Alcaldía se aprueba el padrón correspondiente a la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancía de cualquier clase del ejercicio 2016.

El Padrón se encuentra expuesto al público en las oficinas generales de éste Ayuntamiento donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, en su horario de apertura al público.

Haciéndose constar que se notificarán colectivamente los respectivos recibos mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como a través de edictos que lo adviertan, todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación de Guadalajara, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón.

Dicho padrón se expondrá al público por un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

En Pioz, a 29 de Septiembre de 2016.- El Alcalde, Ricardo García López

2835

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Pioz****EDICTO DE NOTIFICACION COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decreto de Alcaldía se aprueba el padrón correspondiente a la tasa por prestación del servicio de mantenimiento de infraestructuras comunes de telecomunicaciones (TICS) en el dominio público local del ejercicio 2016.

El Padrón se encuentra expuesto al público en las oficinas generales de éste Ayuntamiento donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, en su horario de apertura al público.

Haciéndose constar que se notificarán colectivamente los respectivos recibos mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como a través de edictos que lo adviertan, todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación de Guadalajara, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón.

Dicho padrón se expondrá al público por un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

En Pioz, a 29 de Septiembre de 2016.- El Alcalde, Ricardo García López

2842

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Mondéjar****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Corporación en sesión de veintiséis de julio de 2016, se hace público el siguiente anuncio:

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hallan expuestos al público los acuerdos que a continuación se indican:

1.- Aprobación de la ordenanza de limpieza y vallado de solares.

Los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra los acuerdos citados ante el Ayuntamiento en Pleno en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Mondéjar, a veintitrés de septiembre de 2016.-
El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

2843

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Mondéjar****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se hace público el acuerdo de aprobación de la siguiente ordenanza municipal, que fueron adoptados por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día veintiséis de julio de 2016 y que ha resultado definitiva por ausencia de alegaciones durante el trámite de información pública.

En Mondéjar, a veintitrés de septiembre de 2016.-
El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

**ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACIÓN
DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER
PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE
MONDÉJAR.**

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la creación de ficheros automatizados y manuales

de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Mondéjar.

El Ayuntamiento mediante la declaración de ficheros quiere garantizar y proteger los derechos de los ciudadanos conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal

ARTÍCULO 2. CREACIÓN DE FICHEROS

Se procede a la creación de ficheros automatizados de datos de carácter personal que se incluyen en el Anexo I de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Ayuntamiento asume la responsabilidad de que los ficheros automatizados que se crean por la presente Ordenanza, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ARTÍCULO 4. DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

Los ciudadanos en virtud de lo que establece la Ley 15/1999, en su Título II, Artículo 17, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a sus datos de carácter personal mediante escrito dirigido a: Registro General del Ayuntamiento de Mondéjar, Plaza Mayor 1, 19110 Mondéjar (Guadalajara)

DISPOSICIONES FINALES**PRIMERA. ENTRADA EN VIGOR**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la publicación y entrada en vigor de esta Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

1. El acuerdo de aprobación definitiva de la presente Ordenanza se comunicará a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de dicha comunicación, el acuerdo y la Ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDA. NOTIFICACIÓN A LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

En los treinta días siguientes a la publicación de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, se notificarán a la Agencia Española de Protección de Datos los ficheros creados o modificados a los efectos de que proceda a su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

ANEXO UNICO. CREACIÓN DE FICHEROS

Se crean los siguientes ficheros:

A) FICHERO: CONTABILIDAD

Descripción: Gestión económica y contable, donde se recoge el estado económico-financiero del Ayuntamiento necesario para la generación, modificación y ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos, así como todos los gastos e ingresos que se generan.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Mondejar

Servicio o unidad ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Mondejar

Finalidad: Gestión y control financiero, contable y tesorería del Ayuntamiento; gestión presupuestaria y registro de facturas; relación fiscal con terceras personas físicas, jurídicas y Entidades Públicas.

Colectivo afectado: Trabajadores del Ayuntamiento y aquellas otras personas físicas y jurídicas que trabajan de forma externa ejecutando una obra, prestando un servicio o suministro.

Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado, terceras personas físicas y entidades públicas.

Estructura Básica del fichero: DNI, número de seguridad social/mutualidad, nombre y apellidos, dirección postal, dirección de correo electrónica, datos bancarios, teléfono, firma, lugar y fecha de nacimiento, infracciones administrativas, edad, sexo, seguros, formación y/o titulación, tipo de vivienda, experiencia profesional, aficiones y/o estilo de vida, actividades y negocios, licencias, permisos, autorizaciones, licencias comerciales, profesión, propiedades y posesiones, hipotecas, subsidios y beneficios, datos para deducciones impositivas, créditos, avales, préstamos, inversiones, ingresos y rentas.

Domicilio: Plaza Mayor nº 1, 19110 Mondéjar.

Sistema de Tratamiento: Fichero parcialmente automatizado (mixto).

Nivel de Medidas de Seguridad: Medio.

Cesiones:

- f) Administraciones Públicas.
- g) Seguridad Social
- h) Hacienda
- i) Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- j) Entidades Bancarias.
- k) Personas Físicas
- l) Sindicatos.
- m) Entidades Sanitarias.
- n) Administración de Justicia.

B) FICHERO: IMPUESTOS MUNICIPALES Y RECAUDACIÓN

Descripción: Ficheros de datos personales de todos aquellos obligados al pago de impuestos, tasas o precios públicos al Ayuntamiento.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Mondejar

Servicio o unidad ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Mondejar

Finalidad: Elaboración, control, seguimiento y gestión de los impuestos, tasas y precios públicos.

Colectivos afectados: Contribuyentes.

Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado, registros públicos, entidades públicas.

Estructura básica del fichero: DNI, número de la seguridad social/mutualidad, nombre y apellidos, dirección postal, dirección electrónica, teléfono, firma, ingresos y rentas, bienes patrimoniales, datos bancarios, estado civil, de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, seguros, formación y/o titulación, de vivienda, experiencia profesional, actividades y negocios, licencias comerciales y administrativas, permisos, autorizaciones, profesión, propiedades y posesiones, hipotecas, subsidios y otros beneficios, créditos y avales.

Domicilio: Plaza Mayor nº 1, 19110 Mondéjar.

Sistema de Tratamiento: Fichero parcialmente automatizado (mixto).

Nivel de Medidas de Seguridad: Medio.

Cesiones:

1. Administraciones Públicas
2. Seguridad Social
3. Hacienda
4. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
5. Entidades bancarias
6. Sindicatos
7. Entidades sanitarias
8. Administración de Justicia.
9. Empresas privadas, en concepto de auxiliar de recaudación

C) FICHERO: GESTIÓN DE PERSONAL

Descripción: Fichero de datos personales de todas aquellas personas que trabajan en o para el Ayuntamiento, de forma directa o indirecta, así como todo lo relacionado con su situación laboral (nóminas, embargos, contratación, altas/bajas Tesorería General Seguridad Social, modelos IRPF de la agencia tributaria...).

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Mondejar

Servicio o unidad ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Mondéjar

Finalidad: Seguimiento y control de datos relativos a trabajadores, tanto funcionarios como personal laboral y administrativas, selección y contratación de personal, formación de personal, bolsas de trabajo, expedientes disciplinarios y en general todos los datos para la gestión de recursos humanos y en las obligaciones laborales y seguridad social derivados.

Colectivos afectados: Personal del Ayuntamiento, así como trabajadores externos y ciudadanía en general (para posibles contrataciones).

Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado, administraciones públicas (a efectos de embargos de nóminas y tramitaciones planes/talleres de empleo)

Estructura básica del fichero: DNI, tarjeta de empleo, nombre y apellidos, ingresos y rentas, dirección postal o electrónica, créditos, préstamos y avales, teléfono, transacciones administrativas, firma, compensaciones e indemnizaciones, estado civil, afiliación sindical, fecha de nacimiento, salud, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, lengua materna, licencias, permisos y autorizaciones, formación y titulación, puesto de trabajo, datos no económicos de la nómina, historia del trabajador, datos bancarios, datos económicos de la nómina, número de la seguridad social /mutualidad, tarjeta sanitaria, de familia, experiencia profesional, violencia de género, ingresos y rentas, afiliación sindical, salud, imagen/voz, creaciones literarias/artísticas...

Domicilio: Plaza Mayor nº 1, 19110 Mondéjar.

Sistema de Tratamiento: Fichero parcialmente automatizado (mixto).

Nivel de Medidas de Seguridad: Alto.

Cesiones:

- a) Empresas privadas
- b) Departamentos municipales o locales
- c) Sindicatos
- d) Administraciones públicas

D) FICHERO: PADRÓN DE HABITANTES

Descripción: Ficheros de datos personales de todos los vecinos del municipio inscritos en el padrón municipal de habitantes.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Mondéjar

Servicio o unidad ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Mondéjar

Finalidad: Gestión y control de los movimientos de población en el municipio, recogida de datos, estadística, procedimiento administrativo, creación y atención al ciudadano.

Colectivos afectados: Vecinos del municipio.

Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado, registros públicos, otras personas físicas.

Estructura básica del fichero: DNI, nombre y apellidos, dirección postal, dirección electrónica, teléfono, firma, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, formación y titulación.

Domicilio: Plaza Mayor nº 1, 19110 Mondéjar.

Sistema de Tratamiento: Fichero parcialmente automatizado (mixto).

Nivel de Medidas de Seguridad: Medio.

Cesiones:

- Administración de Justicia
- Cuerpos y fuerzas de seguridad del estado
- Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.

E) FICHERO: REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA

Descripción: Ficheros de datos personales de todos los ciudadanos del Ayuntamiento que tengan calidad de interesados con el mismo

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Mondéjar

Servicio o unidad ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Mondéjar

Finalidad: Registro de entrada y salida de documentos.

Colectivos afectados: Ciudadanos en general.

Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado.

Estructura básica del fichero: DNI, nombre y apellidos, dirección postal o electrónica, teléfono, firma, sexo, estudios, profesión, carnet de conducir.

Domicilio: Plaza Mayor nº 1, 19110 Mondéjar.

Sistema de Tratamiento: Fichero parcialmente automatizado (mixto).

Nivel de Medidas de Seguridad: Medio/Alto.

Cesiones:

- a) Administración de Justicia
- b) Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.

F) FICHERO: SERVICIOS MUNICIPALES

Descripción: Ficheros de datos personales de todos aquellos ciudadanos que participen en cualquier actividad cultural, deportiva, y/o educativa del Ayuntamiento, así como los relacionados como servicio de ayuda a las familias, menores, mayores, discapacitados y dependientes.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Mondéjar

Servicio o unidad ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Mondéjar

Finalidad: Gestión de los servicios municipales (actividades culturales, información turística, actividades deportivas, servicios de biblioteca, Centro de Internet, Servicio de Ludoteca así como atención al ciudadano en general, juventud, menores, familias...)

Colectivos afectados: Ciudadanos del Municipio.

Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado y Administraciones Públicas.

Estructura básica del fichero: DNI, creaciones artísticas, literarias, número de la seguridad social/mutualidad, ingresos y rentas, nombre y apellidos, inversiones, bienes patrimoniales, dirección postal y/o electrónica, créditos, avales y préstamos, teléfono, datos bancarios, firma, planes de pensiones, imagen y voz, datos económicos de la nómina, puesto de trabajo, seguros, tarjeta sanitaria, hipotecas, estado civil, subsidios, beneficios de familia, impuestos, fecha de nacimiento, infracciones penales, lugar de nacimiento, infracciones administrativas, características físicas, origen racial, edad, salud, sexo, violencia de género, nacionalidad, tarjeta del paro, datos no económicos de la nómina, características físicas, de vivienda, tarjetas de crédito, de propiedad y/o posesión, contratos y facturas, aficiones y/o estilo de vida, de familia, pertenencia a clubes o asociaciones, creaciones literarias, licencias, permisos, autorizaciones, lengua materna, formación, titulación, infracciones penales, historia del trabajador, experiencia profesional, profesión.

Domicilio: Plaza Mayor nº 1, 19110 Mondéjar.

Sistema de Tratamiento: Fichero parcialmente automatizado (mixto).

Nivel de Medidas de Seguridad: Alto.

Cesiones:

- a) Seguridad Social
- b) Administraciones públicas
- c) Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado
- d) Entidades sanitarias
- e) Empresas privadas.

G) FICHERO: ACTIVIDADES, CURSOS Y EVENTOS

Descripción: Ficheros de datos personales de todos aquellos ciudadanos que participen en cualquier actividad lúdica, cultural, deportiva, formativa o cualquier otro tipo de actividad o evento creado por el ayuntamiento o cooperación por con el mismo.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Mondéjar

Servicio o unidad ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Mondéjar

Finalidad: Registro, gestión y control de las actividades lúdicas, culturales, deportivas, y de otro tipo promovidas por el Ayuntamiento, así como realización y gestión de actividades formativas (cursos) y eventos tanto del propio Ayuntamiento como promo-

vidas y/o participadas por otras administraciones, empresas, personas privadas o asociaciones.

Colectivos afectados: Ciudadanos del Municipio.

Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado y administraciones públicas.

Estructura básica del fichero: DNI, lengua materna, número de la seguridad social/mutualidad, nombre y apellidos, dirección postal o electrónica, teléfono, firma, formación y experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales, edad, sexo, nacionalidad, profesión, datos no económicos de la nómina, historial del trabajador, creaciones artísticas, literarias..., datos bancarios, datos económicos de la nómina, tarjeta sanitaria, imagen, aficiones y estilo de vida, características físicas, licencias y permisos, lugar de nacimiento.

Domicilio: Plaza Mayor nº 1, 19110 Mondéjar.

Sistema de Tratamiento: Fichero parcialmente automatizado (mixto).

Nivel de Medidas de Seguridad: Medio

Cesiones:

- a) Administraciones públicas
- b) Departamentos municipales
- c) Empresas privadas
- d) Cuerpos y fuerzas de seguridad del estado.

H) FICHERO: MATRIMONIOS CIVILES Y REGISTRO PAREJAS DE HECHO

Descripción: Ficheros de datos personales para la formalización de matrimonios civiles, así como el Registro de Parejas de Hecho.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Mondéjar

Servicio o unidad ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Mondéjar

Finalidad: Gestionar datos de matrimonios civiles y tramitación de solicitudes para su inscripción en Registro de Parejas de Hecho.

Colectivos afectados: Ciudadanos en General que van a contraer matrimonio civil o formar parte del registro de parejas de hecho.

Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado.

Estructura básica del fichero: NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección postal/electrónica, firma, huella, lugar de nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, estado civil.

Domicilio: Plaza Mayor nº 1, 19110 Mondéjar.

Sistema de Tratamiento: Fichero parcialmente automatizado (mixto).

Nivel de Medidas de Seguridad: Medio.

Cesiones:

- Administración de Justicia
- Cuerpos y fuerzas de seguridad del estado

- Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.

I) FICHERO: INTERVENCIÓN SOCIAL Y FAMILIAR

Descripción: Datos personales de todas aquellas personas que o familias para gestión y tramitación de ayudas, para programas de educación familiar y ayudas a domicilio, ingreso en viviendas de Mayores, así como aquellas personas que realizan cursos con respecto a temas sociales (menores, incapacitados, personas mayores...); así como datos de personas mayores que realizan actividades programadas con los mismos.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Mondéjar

Servicio o unidad ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Mondéjar

Finalidad: Gestión de ayudas a familias desfavorecidas, a menores, mayores, discapacitados...; gestión de prestaciones y programas de educación familiar.

Colectivos afectados: Ciudadanos en situación de desamparo, riesgo de exclusión social o con necesidades de ayuda del Ayuntamiento, así como personas de la tercera edad.

Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado, entidades privadas, entidades públicas, registros públicos, administraciones públicas y otras personas físicas.

Estructura básica del fichero: DNI, puesto de trabajo, número de la seguridad social/mutualidad, datos no económicos de la nómina, nombre y apellido, historial del trabajador, dirección postal o electrónica, actividades y negocios, teléfono, creaciones artísticas, literarias..., firma, suscripciones a publicaciones, imagen y voz, ingresos y rentas, número de registro personal, inversiones, bienes patrimoniales, tarjeta sanitaria, créditos, avales y préstamos, estado civil, datos bancarios, de familia, planes de pensiones, fecha de nacimiento, datos económicos de la nómina, lugar de nacimiento, seguros, características físicas, hipotecas, edad, subsidios, beneficios, sexo, historial crediticio, nacionalidad, tarjeta de crédito, lengua materna, impuestos, de vivienda, transacciones financieras, de propiedad y/o posesión, infracciones penales, aficiones y/o estilo de vida, infracciones administrativas, pertenencia a clubes o asociaciones, ideología, licencias, permisos, autorizaciones, creencias, formación, titulación, religión, historial del estudiante, afiliación sindical, experiencia profesional, origen racial, profesión, salud, vida sexual, violencia de género, situación familiar, pertenencia a colegios y/o asociaciones profesionales.

Domicilio: Plaza Mayor nº 1, 19110 Mondéjar.

Sistema de Tratamiento: Fichero parcialmente automatizado (mixto).

Nivel de Medidas de Seguridad: Alto.

Cesiones:

- Administraciones públicas
- Seguridad social
- Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado
- Empresas privadas
- Entidades sanitarias
- Entidades sin ánimos de lucro.

J) FICHERO: GESTIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES, DE APERTURA, DE OBRAS Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS.

Descripción: Ficheros de datos personales de todas aquellas personas que solicitan este tipo de licencias, así como toda la tramitación administrativa, y las infracciones que le son imputables a las personas mencionadas, como datos de todos los propietarios de bienes tanto en el núcleo urbano como en el rústico.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Mondéjar/ Secretaría

Servicio o unidad ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Mondéjar

Finalidad: Gestión de licencias ambientales, mantanzas domiciliarias, de actividades y urbanísticas otorgadas por el Ayuntamiento y de los procedimientos administrativos y sancionadores en esta materia, denuncias, y otros trámites relacionados, informes técnicos, proyectos para el Ayuntamiento, revisión de documentación, requerimientos, notificaciones, (identificación de infractores, denuncias, inspección, licencias de actividad, expedientes de reposición de la legalidad, tramitación de expedientes), así como todo lo relacionado con el patrimonio rústicos y urbanos del Ayuntamiento.

Colectivos afectados: Ciudadanos del Ayuntamiento, así como personas físicas que infringen las normas con respecto a licencias o aquellas que solicitan las mismas.

Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado y Administraciones Públicas.

Estructura básica del fichero: DNI, nombre y apellidos, dirección postal o electrónica, teléfono, firma, estado civil, de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad, de vivienda, de propiedad y/o posesión, licencias, permisos, autorizaciones, actividades y negocios, licencias comerciales, bienes patrimoniales, avales, administrativos, número seguridad social/mutualidad, tarjeta sanitaria, certificado AEAT de estar dado de alta en el IAE

Domicilio: Plaza Mayor nº 1, 19110 Mondéjar.

Sistema de Tratamiento: Fichero parcialmente automatizado (mixto).

Nivel de Medidas de Seguridad: Alto.

Cesiones:

- Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado
- Administraciones Públicas

K) FICHERO: OTRAS LICENCIAS ADMINISTRATIVAS

Descripción: Ficheros de datos personales de todas aquellas personas que solicitan otras licencias administrativas.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Mondéjar

Servicio o unidad ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Mondéjar

Finalidad: Gestión de licencias de tenencia de animales potencialmente peligrosos, registro de perros potencialmente peligrosos, licencia de armas.

Colectivos afectados: Ciudadanos del Municipio.

Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado.

Estructura básica del fichero: DNI, nombre y apellidos, dirección postal o electrónica, teléfono, firma, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad, certificado de antecedentes penales, certificado de aptitud psicofísica.

Domicilio: Plaza Mayor nº 1, 19110 Mondéjar.

Sistema de Tratamiento: Fichero parcialmente automatizado (mixto).

Nivel de Medidas de Seguridad: Alto.

Cesiones:

a) Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado

L) FICHERO: UTILIZACIÓN DE INMUEBLES MUNICIPALES

Descripción: Ficheros de datos personales de todos aquellos ciudadanos que soliciten la utilización de bienes de dominio público.

Órgano responsable del fichero: Ayuntamiento de Mondéjar.

Servicio o unidad ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Mondéjar

Finalidad: Bonos para el uso de la piscina municipal en temporada estival, utilización del merendero del Pilar, Teatro Auditorio Municipal y cualquier otro inmueble municipal.

Colectivos afectados: Ciudadanos del Municipio y otras personas físicas o jurídicas que soliciten el uso de inmuebles municipales.

Procedimiento de recogida de datos: El propio interesado.

Estructura básica del fichero: DNI, nombre y apellidos, dirección postal o electrónica, teléfono, firma, edad, sexo, nacionalidad, estado civil, número hijos, grado de minusvalía, rentas.

Domicilio: Plaza Mayor nº 1, 19110 Mondéjar.

Sistema de Tratamiento: Fichero parcialmente automatizado (mixto).

Nivel de Medidas de Seguridad: Medio.

Cesiones:

a) Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado

3032

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yebes****ANUNCIO DE CORRECIÓN DE ERRORES**

Publicado anuncio de notificación colectiva y anuncio de cobranza de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías correspondiente a 2016, B.O.P, número 119 de fecha 3 de octubre de 2016, se procede a la corrección del siguiente error material:

Donde dice:

“Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que a partir del próximo día 19 de octubre y hasta el 21 de diciembre de 2015, ambos inclusive tendrá lugar la cobranza en período voluntario, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 y en los artículos 11 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.”

Debe decir: “Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que a partir del próximo día 19 de octubre y hasta el 21 de diciembre de 2016, ambos inclusive tendrá lugar la cobranza en período voluntario, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 y en los artículos 11 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.”

En Yebes, 4 de octubre de 2016.- El Alcalde.- José Miguel Cócera Mayor.

2829

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

Equipo/usuario: TR0

NIG: 19130 44 4 2015 0001425

Modelo: N28150

PO Procedimiento Ordinario 660/2015

Procedimiento origen:

Sobre Ordinario

Demandante/s: D./D.^a Ghitta Ben El Marhoum Ben Brika

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, HAPPY FAMILY WORLD S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D/D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000660/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a GHITA BEN EL MARHOUM BEN BRIKA contra la empresa FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, HAPPY FAMILY WORLD S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a HAPPY FAMILY WORLD, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a uno de septiembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

«PROVIDENCIA DEL ILMO/A SR/A MAGISTRADO/ A JUEZ

D/D^a MARIA INMACULADA LOVA RUIZ

En GUADALAJARA, a uno de septiembre de dos mil dieciséis.

Examinada la demanda, se requiere a la parte actora para que, en el término de cuatro días, concrete si está reconocida la contingencia de la Incapacidad Temporal, referida, como accidente de trabajo, y del grado de discapacidad que tiene reconocida, se suspende el juicio fijado para el día seis de octubre de dos mil dieciséis, señalándose nuevamente para el día CATORCE DE OCTUBRE DEL 2016 A LAS 10,50 HORAS LA CONCILIACIÓN Y A LAS 11,00 HORAS EL JUICIO.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy Fe.»

ADMINISTRACION DEL B.O.P.

CORRECCION DE ERRORES

Advertido error en Anuncio publicado con el número 2791 en el B.O.P. n.º 122 de fecha 10 de octubre de 2016, de Ayuntamiento de Rebollosa de Jadraque, en el mismo se ha omitido la Plantilla de Personal, efectuándose la publicación de dicha Plantilla.

Guadalajara, 11 de octubre de 2016.

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº de orden: 1

Denominación de la plaza: Secretaria-Intervención.

Grupo: A2

Nº de puestos: 1

Nivel de complemento de destino: 20

Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: Si

Forma de provisión: Nombramiento M.A.P.

Titulación académica: Licenciada.

Observaciones: En agrupación con Angón, La Bodega, Palmaces de Jadraque y Riofrío del Llano.

Nº de orden: 2

Denominación de la plaza: Operario Servicios Múltiples.

Nº de puestos: 1

Forma de provisión: Contrato laboral SEPECAM

Observaciones: Temporal.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los

artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Rebollosa de Jadraque, a 20 de septiembre de 2016.- La Alcaldesa, D. M^a Carmen Bermejo Manzanero.